

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.017-0083, Ejecutivo por alimentos de SANDRA LILIANA MAHECHA ESPINOSA contra JORGE ENRIQUE RICO MUNEVAR.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que haya lugar, téngase en cuenta que la señora Secretaria no rindió el informe que se le ordenara en auto del 27 de julio de 2.020, pues en últimas los extractos respecto de la existencia de los depósitos que petitiona su entrega el ejecutado ya obraban en el expediente, luego lo que se solicitaba era la determinación de si se trataban aquellos de retenciones diferentes a las mesadas alimentarias o si correspondían a mesadas alimentarias propiamente tal.
2. De conformidad con el listado de la página web Banco Agrario – Depósitos Judiciales-, allegado por la Secretaria del Despacho y que ya figuraban en el expediente, y entendiéndose que no corresponden a mesadas alimentarias, se ordena la entrega al señor JORGE ENRIQUE RICO MUNEVAR, de los siguientes depósitos judiciales:

NUMERO DEPÓSITO	FECHA CONSTITUCION	VALOR
431213167034566	31/10/2017	548.110,69
431213167035000	30/11/2017	548.110,69
431213167035406	03/01/2018	548.110,69
TOTAL		1.644.332,07

En consecuencia, se deniega la consignación de los recursos en la cuenta personal del ejecutado, pues la única forma legal de dicha entrega es por medio del Banco Agrario S.A., sucursal Villeta, Cundinamarca.

3. Para los efectos y fines a que haya lugar y especialmente para hacer entrega de los depósitos judiciales que por concepto de mesada alimentaria se generan para la hoy mayor de edad, LAURA VALENTINA RICO MAHECHA, deberá autorizarse su entrega a dicha alimentaria y no para su señora madre (a no ser que la mencionada beneficiaria de los alimentos autorice a su señora madre o una persona tercera para recibir dichos recursos).
4. Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al archivo del Juzgado, previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b719c3ee3870c435a505f27a24999c03caa6b0731de1c291af9c3f6a41c749e0

Documento generado en 08/08/2020 11:59:36 a.m.